ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En desarrollo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra y servicio requerido por la entidad, es por ello que la Secretaría de Planeación E Infraestructura Municipal establece el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad para cumplir con sus funciones institucionales, tal como se desprende a continuación:

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

<table>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA.</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO.</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>16 DE OCTUBRE DEL 2025 AJUSTADO AL 22 DE OCTUBRE DEL 2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($37.338.832,30) M/CTE</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 2025000460 del 20 de agosto de 2025, conforme a la siguiente imputación presupuestal:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN - FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSIÓN
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
UNIDAD EJECUTORA: 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 24 TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.
SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PRODUCTO: 2402140 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.
PROYECTO: 2024415480018 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE: 110201 RB LIBRE D IMPUESTOS</td><td>$8.438.823,30</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSIÓN
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.</td><td>$28.900.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td></td><td>UNIDAD EJECUTORA: 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 24 TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PRODUCTO: 2402140 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.
PROYECTO: 2024415480018 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$37.338.823,30</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO</td><td>CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
FUENTE: 110201 RB LIBRE D IMPUESTOS
260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE CONSULTORÍA.</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO</td><td><table>
<tr><th>SECTOR</th><th>PROGRAMA</th><th>SUBPROGRAMA</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>24 TRANSPORTE</td><td>2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>2402140 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CODIGO BPIN</td><td>2024415480018</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA</td></tr>
</table>

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determina como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y *deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución Política en su artículo 298, estima que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas".

Así también, en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Dentro de la organización de la Alcaldía, la Secretaria de Planeación, está encargada de gestionar y adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación de las lugares públicos dentro del municipio, así como la

construcción de las diferentes obras dentro del mismo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mayores y mejores espacios para la comercialización de productos agrícolas y disfrute de la comunidad en general.

Además, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte la Ley 472 de 1998 en desarrollo del artículo 88 de la Carta Política, regula las acciones orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos en su artículo 4, literal L, determina que es de interés colectivo el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

A nivel país, el sector de **vías y transporte** cuenta con entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), dentro de las cuales se destaca el **Ministerio de Transporte**, cabeza del sector, encargado de liderar, coordinar y articular las políticas públicas en materia de infraestructura vial, transporte terrestre, aéreo, férreo, marítimo y fluvial.

De acuerdo con lo anterior, esta entidad se caracteriza principalmente por las siguientes funciones:

El **Ministerio de Transporte**, creado mediante la Ley 105 de 1993, tiene como misión formular, adoptar, dirigir y coordinar la política pública de transporte y su infraestructura asociada, asegurando la prestación eficiente, segura y sostenible de los servicios de transporte en todo el territorio nacional. Entre sus objetivos está garantizar la conectividad del país, la integración modal, la movilidad de pasajeros y carga, así como el mantenimiento y expansión de la infraestructura vial nacional.

Dentro del marco normativo, la **Ley 105 de 1993**, también conocida como la Ley General de Transporte, establece los principios y regulaciones del sistema de transporte en Colombia. Esta ley define al transporte como un servicio público esencial a cargo del Estado, que puede ser prestado por éste directamente o por particulares mediante concesión, licencia o autorización.

El sector está conformado por un conjunto de organismos articulados entre sí a través del **Sistema Nacional de Transporte**, que incluye:

- El **Ministerio de Transporte**, como ente rector.
- La **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**, responsable de la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura vial bajo esquemas de asociación público-privada.
- El **Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)**, encargado de la conservación y mejoramiento de la red vial nacional no concesionada.

- La **Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)**, orientada a la formulación de estrategias para reducir la siniestralidad vial.
- La **Superintendencia de Transporte**, como órgano de control, inspección y vigilancia.
- Los entes territoriales (departamentales, distritales y municipales), responsables de la planeación, ejecución y control de la infraestructura y servicios de transporte en sus respectivas jurisdicciones.

Según el informe del **Ministerio de Transporte para el año 2024**, el país tuvo avances significativos en varios frentes:

Red Vial Nacional:

- Se ejecutaron obras en **más de 3.500 kilómetros** de vías primarias, entre mantenimiento y mejoramiento.
- Se finalizaron 12 proyectos de concesiones viales de Cuarta Generación (4G), beneficiando a más de 80 municipios en conectividad y reducción de tiempos de viaje.
- Se destinaron más de **12 billones de pesos** a infraestructura vial, priorizando la conectividad regional y la intermodalidad logística.

Transporte Multimodal y Logístico:

- Se avanzó en el fortalecimiento del **modo férreo**, con la rehabilitación de 527 kilómetros de la red central entre La Dorada y Chiriguaná.
- Se consolidaron 6 nodos logísticos regionales, mejorando el flujo de mercancías hacia puertos y centros de consumo.
- Se modernizaron 17 terminales de transporte terrestre en distintas capitales y ciudades intermedias.

Seguridad vial

- Según la ANSV, se logró una reducción del **12% en muertes por siniestros viales** respecto al año anterior.
- Se implementaron 37 zonas escolares seguras y 98 puntos de control de velocidad con nuevas tecnologías.

Por otro lado, en el **departamento del Huila**, el Instituto de Transporte y Tránsito Departamental, en articulación con las alcaldías municipales, reportó durante el 2024:

- Intervención y mejoramiento de **620 kilómetros de vías terciarias**, beneficiando zonas rurales de 30 municipios.
- Inversión de más de **85.000 millones de pesos** en mantenimiento rutinario y mejoramiento vial.
- Implementación del programa "**Vías para la Paz Rural**", que incluyó pavimentación con placa huella, estabilización de taludes y drenajes sostenibles.
- Fortalecimiento de la red de transporte público rural mediante incentivos a operadores legales y formalización de rutas escolares.

Para cumplir con los objetivos del año 2025, el Huila cuenta con una red vial estimada en **8.932 kilómetros**, distribuida en:

- Vías primarias: 450 km
- Vías secundarias: 1.200 km
- Vías terciarias: 7.282 km

Lo anterior evidencia que, a pesar de los avances, **más del 65% de las vías terciarias requieren intervención prioritaria**, ya sea en mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación estructural, con el fin de garantizar el acceso a servicios públicos, dinamizar el comercio local, mejorar el transporte escolar y reducir los costos logísticos en las zonas más apartadas.

El municipio de El Pital, Huila, como entidad territorial autónoma reconocida en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de ordenar su desarrollo, prestar los servicios públicos a su cargo, construir las obras requeridas por la comunidad y promover el mejoramiento social, económico y cultural de su población, de conformidad con el artículo 311 de la misma norma superior.

En cumplimiento de estas funciones y alineado con las metas del **Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Sí Podemos 2024–2027"**, la administración municipal ha identificado como prioridad el **mejoramiento de la infraestructura vial urbana**. Esta acción estratégica busca dinamizar el transporte, optimizar la movilidad, incentivar la actividad económica local y elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Actualmente, el municipio cuenta con una red vial urbana de cobertura significativa, de la cual se estima que aproximadamente el **80 % se encuentra pavimentada**. No obstante, del total de vías pavimentadas, cerca del **40 % presenta un avanzado deterioro funcional y estructural**, generando deficiencias en la circulación vehicular y peatonal. El **20 % restante de la red urbana no ha sido intervenido**, por lo que permanece sin pavimentar, en condiciones de afirmado o superficie natural, lo que afecta directamente la conectividad local, especialmente en temporadas de lluvias.

Durante los últimos años, no se han ejecutado proyectos de gran alcance orientados a la **pavimentación urbana**, ni a la recuperación de las vías existentes en mal estado. La inversión pública municipal y departamental se ha enfocado, principalmente, en la red vial secundaria y terciaria, dejando rezagadas las intervenciones en el casco urbano. Esta situación ha incrementado los tiempos de desplazamiento, deteriorado la calidad del tránsito urbano, elevado los costos operativos y aumentado el riesgo de accidentalidad, afectando incluso la imagen urbana del municipio.

Frente a este panorama, se hace evidente la necesidad de implementar un proceso de **intervención técnica, planificada y sostenible** que permita abordar de forma integral el estado actual de la malla vial urbana. Esta necesidad se pretende satisfacer mediante la **contratación de una consultoría especializada**, orientada a la elaboración de **los estudios, diseños, estructuración y análisis de viabilidad técnica, financiera, legal y ambiental** del proyecto de mejoramiento de vías urbanas, a través de la construcción de **pavimento en concreto hidráulico** en diferentes sectores del municipio.

El desarrollo de estos estudios representa una etapa crítica para garantizar que las futuras intervenciones se realicen bajo criterios técnicos rigurosos, con una planificación estructurada que considere variables como el comportamiento del suelo, las alternativas constructivas, los cronogramas de ejecución, la relación costo-beneficio y las especificaciones técnicas necesarias para una obra eficiente y duradera.

Además, la realización de esta consultoría permitirá al municipio contar con los insumos técnicos requeridos para **gestionar recursos** ante entidades del orden departamental y nacional, así como para formular y presentar el

proyecto ante el **Sistema General de Participación (SGP)** u otras fuentes de financiación pública. Esta inversión inicial es financieramente responsable, ya que minimiza los riesgos en la fase constructiva, optimiza la toma de decisiones y garantiza el uso adecuado de los recursos públicos.

La contratación resulta también oportuna, ya que se encuentra en la fase inicial del actual cuatrienio, lo que permite su inclusión, programación y ejecución dentro del periodo de gobierno 2024–2027. A ello se suma la **disponibilidad presupuestal** para adelantar esta primera fase del proyecto, así como un mercado favorable de servicios de consultoría en ingeniería, lo que asegura pluralidad de oferentes, calidad técnica y transparencia en el proceso de selección.

En conclusión, la contratación de una consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial urbana en El Pital es una actuación **legalmente viable, técnicamente justificada, financieramente responsable e institucionalmente prioritaria**. Esta intervención responde a las necesidades reales de la comunidad, está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y contribuye directamente al fortalecimiento del desarrollo urbano sostenible, la movilidad segura y el bienestar general de la población.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizó un recorrido por las diferentes vías del casco urbano, con el objetivo de efectuar un diagnóstico e identificar aquellas que requieren intervención, con el propósito de priorizarlas e incluirlas en el proceso que se debe adelantar.

Una vez realizadas las visitas, se priorizaron las siguientes vías:

LISTADO DE VIAS A INTERVENIR		
ITEM	**UBICACIÓN**	**BARRIO O SECTOR**
1	VIA PRINCIPAL EL PITAL EL AGRADO ENTRE CARRERAS 6 Y 8	EL CENTRO
2	CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9	EL CENTRO
3	CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12	ECUADOR
4	CARRERA 8 ENTRE CALLES 6 Y 7	EL CENTRO
5	CALLE 11A ENTRE CARRERAS 5 Y 5A	LOS ALAMOS
6	CALLE 9 ENTRE CARRERAS 7 Y 8	LA ESPERANZA
7	PARQUE PRINCIPAL	C.P. EL SOCORRO
8	FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO	C.P. EL SOCORRO

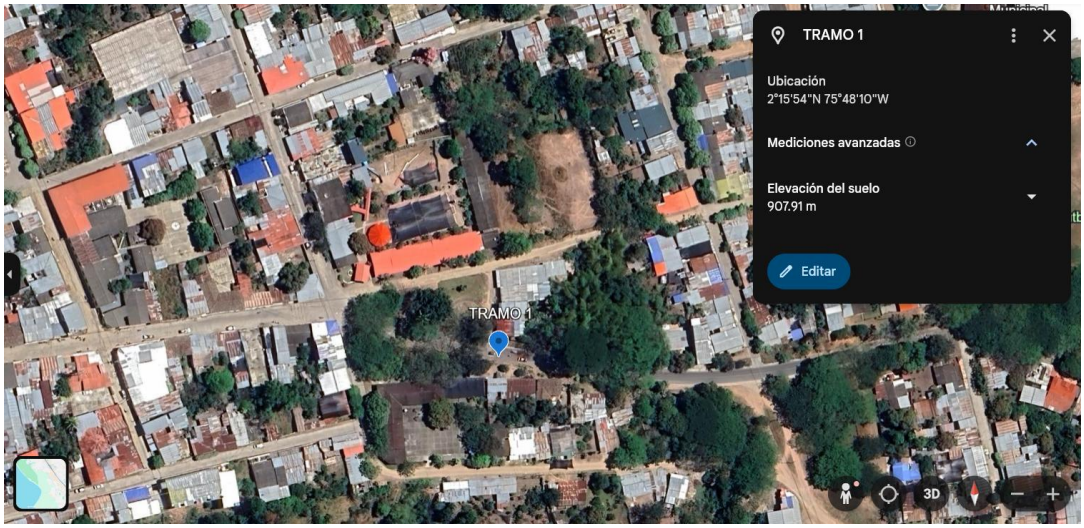
1. **TRAMO 1: VIA PRINCIPAL EL PITAL EL AGRADO ENTRE CARRERAS 6 Y 8 – BARRIO EL CENTRO**

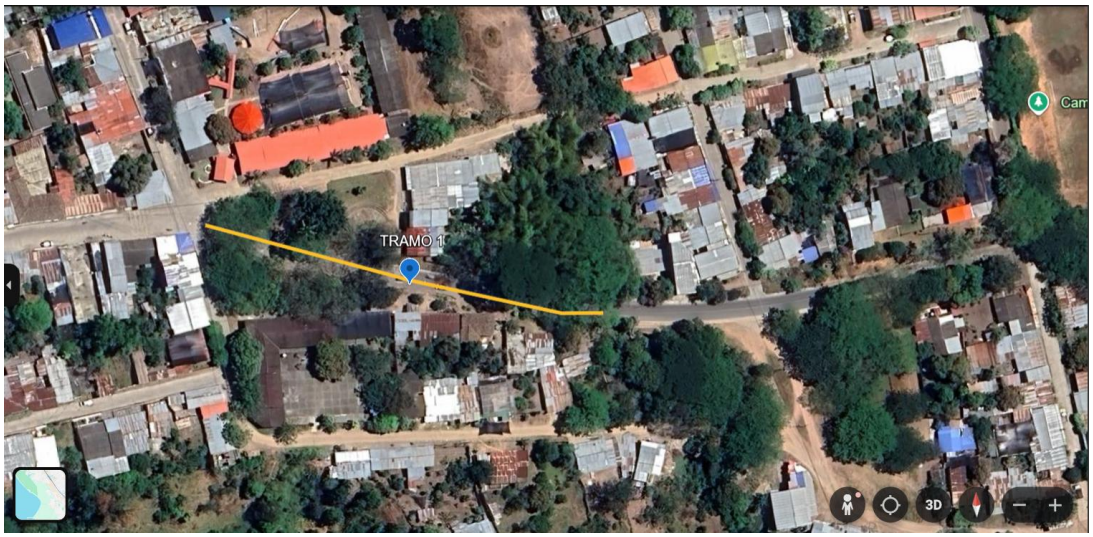
Datos generales de la vía:

TRAMO: 1
Longitud: 145 m aprox.
Zona: Urbana
Ubicación: VIA PRINCIPAL EL PITAL EL AGRADO ENTRE CARRERAS 6 Y 8
Barrio: El Centro

Coordenadas: 2°15'54"N 75°48'10"W
Identificación según Sistema Vial Urbano (EOT): Principal

Localización:





Registro fotográfico del tramo 1:



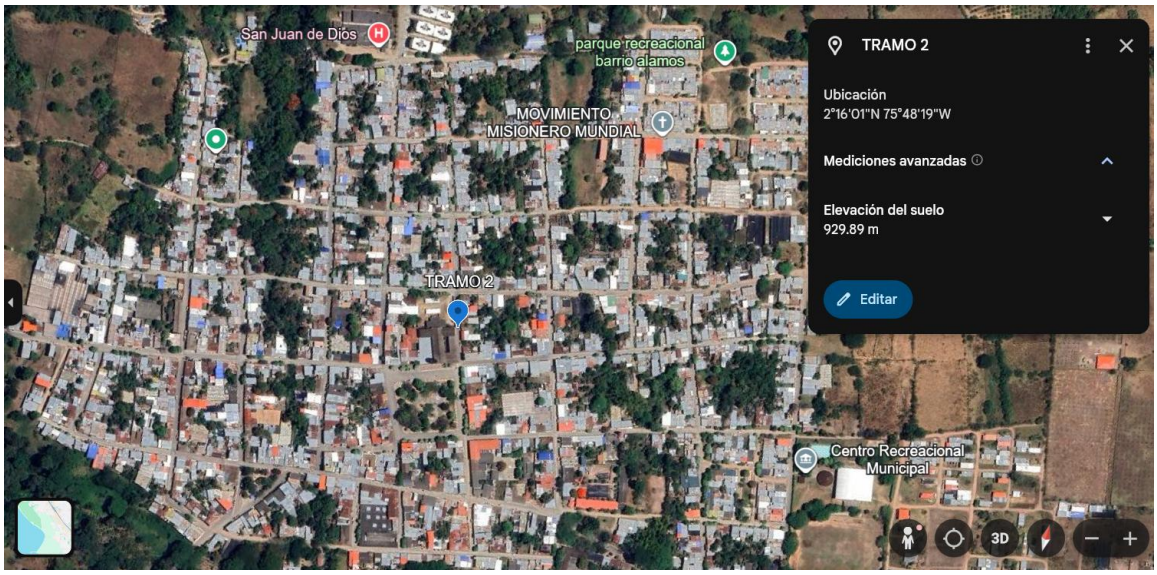


2. TRAMO 2: CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 – BARRIO EL CENTRO

Datos generales de la vía:

TRAMO: 2
Longitud: 98 m aproximadamente
Zona: Urbana
Ubicación: CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9
Barrio: El Centro
Coordenadas: 2°16'01"N 75°48'19"W
Identificación según Sistema Vial Urbano (EOT): Secundaria

Localización:





Registro fotográfico del tramo 2:



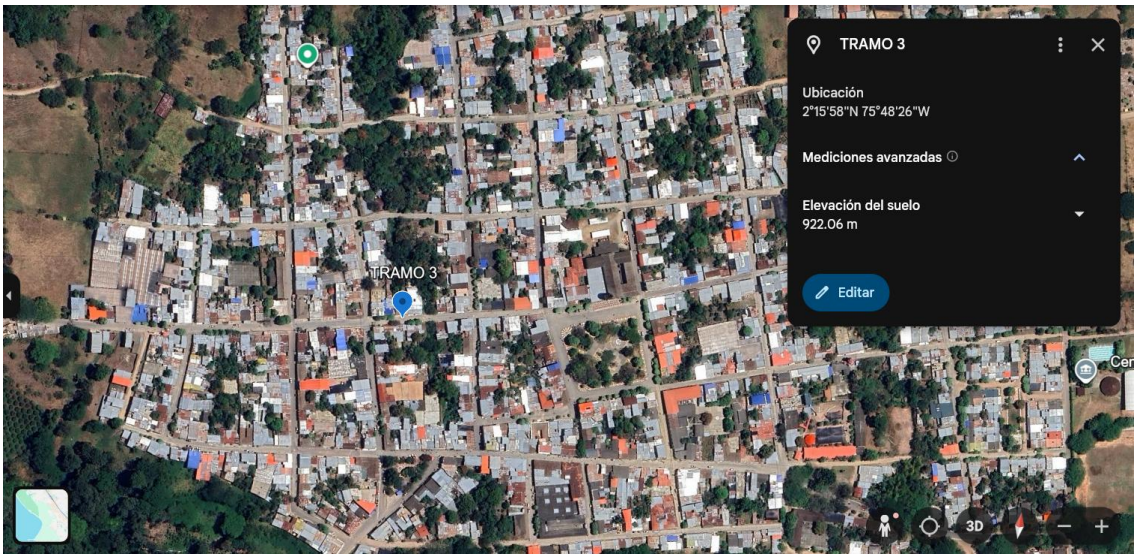


3. TRAMO 3: CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 – BARRIO ECUADOR

Datos generales de la vía:

TRAMO: 3
Longitud: 73 m aproximadamente
Zona: Urbana
Ubicación: CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12
Barrio: Ecuador
Coordenadas: 2°15'58"N 75°48'26"W
Identificación según Sistema Vial Urbano (EOT): Principal

Localización:





Registro fotográfico del tramo 3:



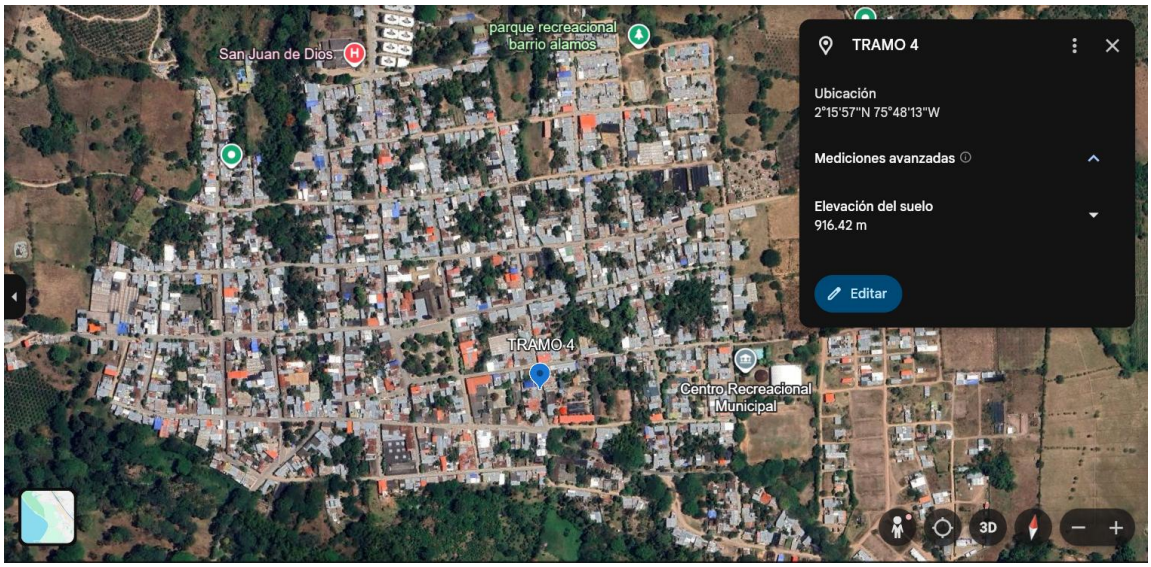


4. TRAMO 4: CARRERA 8 ENTRE CALLES 6 Y 7 – BARRIO EL CENTRO

Datos generales de la vía:

TRAMO: 4
Longitud: 100 m aproximadamente
Zona: Urbana
Ubicación: CARRERA 8 ENTRE CALLES 6 Y 7
Barrio: El Centro
Coordenadas: 2°15'57"N 75°48'13"W
Identificación según Sistema Vial Urbano (EOT): Secundaria

Localización:





Registro fotográfico del tramo 4:





5. TRAMO 5: CALLE 11A ENTRE CARRERAS 5 Y 5A - BARRIO LOS ALAMOS

Datos generales de la vía:

TRAMO: 5
Longitud: 72 m aproximadamente
Zona: Urbana
Ubicación: CALLE 11A ENTRE CARRERAS 5 Y 5A
Barrio: Los Álamos
Coordenadas: 2°16'13"N 75°48'09"W
Identificación según Sistema Vial Urbano (EOT): Local

Localización:





Registro fotografico del tramo 5:



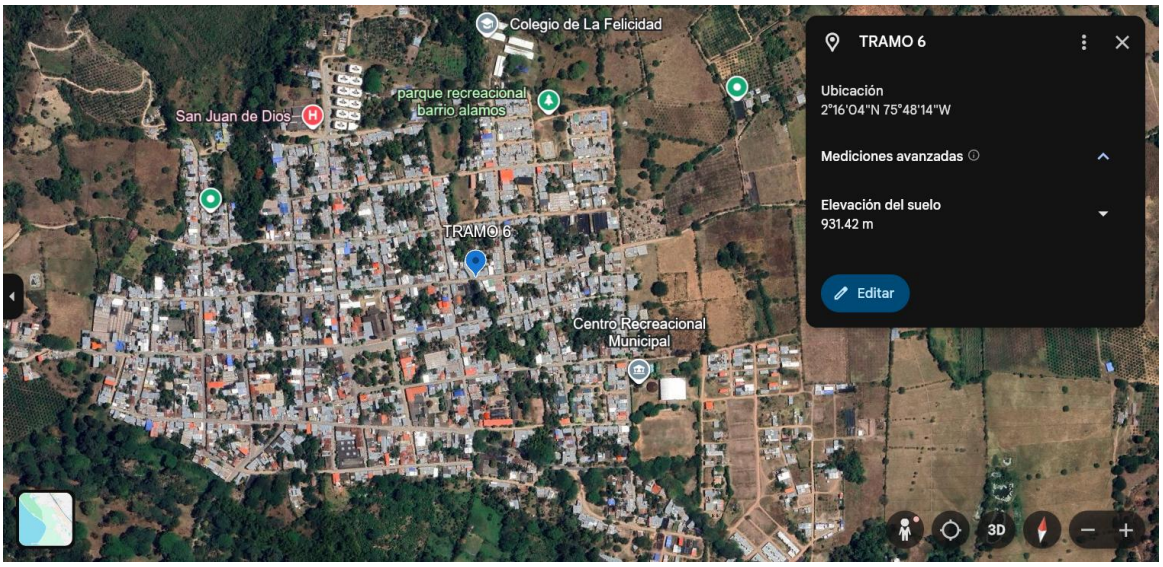


6. TRAMO 6: CALLE 9 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 – BARRIO LA ESPERANZA

Datos generales de la vía:

TRAMO: 6
Longitud: 107 m aproximadamente
Zona: Urbana
Ubicación: CALLE 9 ENTRE CARRERAS 7 Y 8
Barrio: La Esperanza
Coordenadas: 2°16'04"N 75°48'14"W
Identificación según Sistema Vial Urbano (EOT): Principal

Localización:





Registro fotografico del tramo 6:





7. TRAMO 7: FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL – C.P. EL SOCORRO

Datos generales de la vía:

TRAMO: 7
Longitud: 65 m aproximadamente
Zona: Rural
Ubicación: FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL – TRAMO EN FORMA DE L
Barrio o sector: Centro Poblado El Socorro
Coordenadas: 2°18'50"N 75°50'07"W
Identificación según Sistema Vial Centro Poblado (EOT): Principal

Localización:



Registro fotográfico del tramo 7:









8. TRAMO 8: FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO – C.P. EL SOCORRO

Datos generales de la vía:

TRAMO: 8
Longitud: 106 m aproximadamente
Zona: Rural
Ubicación: FRENTE AL CAMPO DE FULTBOL Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO
Barrio o sector: Centro Poblado El Socorro
Coordenadas: 2°18'46"N 75°50'03"W
Identificación según Sistema Vial Centro Poblado (EOT): Principal

Localización



Registro fotografico del tramo 8:





Alrededor de 8000 personas, entre niños, adultos y adultos mayores, transitan diariamente por las vías principales y secundarias del municipio para acceder a servicios educativos, actividades comunitarias, laborales y recreativas. Sin embargo, muchas de estas vías se encuentran en condiciones inadecuadas, lo que dificulta la movilidad segura y eficiente de los ciudadanos, especialmente durante las temporadas de lluvia, cuando se presentan inundaciones, deterioro del terreno y problemas de acceso a zonas rurales y urbanas.

El principal problema radica en el mal estado de la infraestructura vial existente, caracterizada por tramos sin pavimentar, falta de drenaje pluvial, presencia de huecos, erosión del terreno y deterioro general de la carpeta asfáltica o en afirmado. Esta situación genera afectaciones a la seguridad vial, al transporte público y particular, al desarrollo económico local y a la calidad de vida de la población.

En respuesta a esta necesidad, la administración municipal ha definido como una prioridad la ejecución de proyectos de pavimentación de vías, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad, conectividad y acceso entre barrios, veredas y sectores estratégicos del municipio. Estas intervenciones permitirán fortalecer la infraestructura urbana y rural, optimizar el desplazamiento de personas y vehículos, y contribuir al desarrollo social y económico del territorio.

Asimismo, la Ley 136 de 1994 en su artículo 3, inciso segundo, establece como función de los municipios ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras necesarias para su progreso. En cumplimiento de esta disposición legal, las obras de mejoramiento vial forman parte integral del plan de desarrollo municipal y están dirigidas a beneficiar a toda la comunidad, tanto en zonas rurales como urbanas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos de pavimentación de vías, la administración municipal solicita al consultor responsable la entrega oportuna de los siguientes insumos técnicos y administrativos, indispensables para la planeación, diseño y ejecución de las obras:

PRODUCTOS:

1. **GENERAL DE TRAMOS:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027” (SE INCLUYA TODOS LOS TRAMOS)

2. **TRAMO 1:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA VIA PRINCIPAL EL PITAL HACIA EL AGRADO ENTRE CARRERAS 6 Y 8 – BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”

3. **TRAMO 2:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 – BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”

4. **TRAMO 3:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 – BARRIO ECUADOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”

5. **TRAMO 4:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 6 Y 7 – BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
6. **TRAMO 5:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CALLE 11A ENTRE CARRERAS 5 Y 5A - BARRIO LOS ALAMOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
7. **TRAMO 6:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 – BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
8. **TRAMO 7:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LA VIA FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL – CENTRO POBLADO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
9. **TRAMO 8:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LA VIA FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO – CENTRO POBLADO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Nota: Los proyectos deben entregarse de manera individual (magnético y digital), con todos los soportes técnicos requeridos para su viabilizacion, priorización y aprobación según metodología del SGP

Los productos mínimos esperados para cada proyecto deberán ajustarse a los requerimientos de la normatividad INVIAS y la demás aplicables según el tipo de proyecto:

1. Fase de diagnóstico y estudios previos.

- **Levantamiento topográfico** georreferenciado (en coordenadas MAGNA-SIRGAS) con curvas de nivel, secciones transversales y detalles de puntos singulares.
- **Estudio de tránsito y movilidad** (aforos vehiculares y peatonales, clasificación vehicular, proyección de tráfico) a partir de la información de los planes de desarrollo municipal, EOT y demás documentación que permita realizar este fin.
- **Estudio de suelos y geotecnia**:
 - Ensayos de laboratorio (CBR, granulometría, límites de Atterberg, Proctor y las requeridas por la normatividad INVIAS y demás aplicable).
 - Capacidad portante y recomendaciones de estructura de pavimento.
- **Estudio hidrológico e hidráulico**:
 - Análisis de escorrentía y drenaje superficial.
 - Dimensionamiento de cunetas, sumideros y alcantarillado pluvial asociado.
- **Diagnóstico de redes de servicios públicos** (acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones) con planos de localización y posibles interferencias, de acuerdo con la información que suministre la Alcaldía municipal.

2. Fase de diseño

- **Diseño geométrico** según el **Manual de Diseño Geométrico para Carreteras 2022** (clasificación de vía urbana, radios, peraltes, secciones, andenes).
- **Diseño de pavimento** con memoria de cálculo (espesores, materiales, método AASHTO o INVIAS).
- **Diseño de drenaje pluvial** (longitudinal y transversal).
- **Diseño de espacio público y urbanismo** (andenes, accesos, rampas, mobiliario si aplica).
- **Diseño de señalización y seguridad vial** (horizontal, vertical y dispositivos de control de tránsito).
- **Diseño de desvíos y Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** para la etapa constructiva.
- **Estudios y diseños ambientales** (manejo de escombros, ruido, polvo, zonas verdes afectadas).
- **Presupuesto detallado** (precios unitarios, cantidades de obra).
- **Cronograma de ejecución** de obra.

3. Productos finales

- **Planos en formato CAD y PDF**:
 - Planta general de cada tramo.
 - Perfiles longitudinales y secciones transversales típicas.
 - Detalles constructivos.
 - Redes de drenaje y señalización.
- **Memorias de cálculo** (geométrico, pavimento, hidráulico, estructural si hay muros u obras especiales).
- **Informe final de estudios y diseños** (incluye resumen ejecutivo).
- **Presupuesto oficial y análisis de precios unitarios**.
- **Especificaciones técnicas de construcción**.

3. Estructuración del proyecto para financiación por el Sistema General de Participación (SGP) o el seleccionado por la alcaldía municipal. En este producto el consultor prestara asesoría y acompañamiento a la Alcaldía municipal, sin embargo, esta es responsable de la entrega de la documentación que se requiera.

NOTA 1: En caso que el municipio de El Pital una vez superadas las etapas contractuales de suscripción de las acta de recibo final y el acta de liquidación, las mismas se suscriban sin salvedades, y lo considere pertinente, podrá requerir al contratista para que cumpla con la obligación poscontractual de responder por los defectos del servicio prestado y demás asuntos que la Entidad considere deben ser objeto de corrección, ajuste o modificación; respecto de los diseños entregados incluso si esas deficiencias se identificaban durante la etapa de contratación o de construcción.

Que el día 27 de agosto de 2025, fue publicado la INVITACION, los estudios previos y demás documentos precontractuales, en la página SECOP II del proceso **INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 043 DEL 2025**, cuyo objeto es: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.

Que el día dos (02) de septiembre de 2025, se llevó a cabo el cierre y apertura del proceso en mención.

Que, dentro del término para el cierre y presentación de propuestas, una vez revisada la página del SECOP II, se evidencia que ninguna persona jurídica ni natural, presento propuesta para el presente proceso.

Que mediante la Resolución No. 287 del 02 de septiembre de 2025 se declaró desierto el proceso de selección.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, no hubo proponentes, lo cual no existe la aplicabilidad de los términos de ejecutoria frente a los respectivos recursos establecidos por la ley.

Que el día 11 de septiembre de 2025, fue publicado la INVITACION, los estudios previos y demás documentos precontractuales, en la página SECOP II del proceso **INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 046 DEL 2025**, cuyo objeto es: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Dieciséis (16) de Septiembre del 2025, siendo las 09:00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO	C.C. No. 74.184.458 de Sogamoso	Con Iva: $24.266.480 Sin Iva: $20.392.000
2	5D INGENIEROS S.A.S. Siendo Representante Legal DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ	NIT 900897564-6 C.C. No. 1.075.208.021 de Palermo Huila	Con Iva: $36.965.443,98 Sin Iva: $31.063.398,30

Que antes de dar inicio a la evaluación preliminar, conforme a las facultades definidos por la ley y las directrices definidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es necesario requerir al proponente con el precio más bajo realizar la presentación la respectiva justificación del precio, toda vez que el valor ofrecido supera el 20% del valor total del presupuesto del municipio.

Que, conforme a lo anterior, fue necesario brindar un tiempo prudencial para que realice la presentación de la respectiva justificación, lo cual la entidad expidió la Adenda No. 001 del 2025 ajustando el cronograma de actividades.

Que el proponente **MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO** presento la justificación del precio artificialmente bajo a la entidad.

Que los integrantes del comité Técnico y Económico se encuentran en actividades de campo y por tal motivo no les fue posible dar por terminado el informe de Evaluación Preliminar, por tal motivo se hizo necesario mediante la Adenda No. 002 del 2025 ajustar el cronograma de actividades.

Que el comité evaluador procedió a realizar el informe de evaluación y verificación preliminar de la propuesta presentada por la **MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO** rechazando la propuesta del proponente por no cumplir con los requisitos de Jurídicos y Técnicos y al no ser aprobada la Justificación de Precio artificialmente bajo y **5D INGENIEROS S.A.S**. Siendo Representante Legal **DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ**, rechazando la propuesta del proponente por no cumplir con los requisitos de Jurídicos y Técnicos.

Que **5D INGENIEROS S.A.S.** Siendo Representante Legal **DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ**, presento observaciones al informe de evaluación preliminar, publicado en la página del SECOP II y la entidad dio respuesta a lo requerido.

Que los comités a través de los informes de evaluación de verificación final , concluyen que los proponentes con el primer precio más bajo denominado MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO, como el segundo proponente con el precio más bajo denominado 5D INGENIEROS S.A.S. Siendo Representante Legal DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ, NO cumplen con los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes definidos en la invitación, por lo anterior, es necesario DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.16 de la invitación, el cual sustenta: "CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. **Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.** C. ***Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.*** D. Lo contemple la ley.".

Que mediante la Resolución No. 326 del 26 de septiembre de 2025 se declaró desierto el proceso de selección.

Que en la página del SECOP II, el día 16 de Octubre del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos.

Que ninguna persona jurídica ni natural presento observaciones ni limitación de MIPYMES a la invitación publicada en la página del Secop II.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, se publicó el AVISO No. 001 Del 2025 DE NO LIMITACIÓN DE MIPYMES, en la página del Secop II.

Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Veintiún (21) de Octubre del 2025, siendo las 09:00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA EN EL SECOP II
1	5D INGENIEROS S.A.S. Siendo Representante Legal DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ	NIT 900897564-6 C.C. No. 1.075.208.021 de Palermo Huila	37.302.429,01

Que el comité evaluador procedió a realizar el informe de evaluación y verificación preliminar de la propuesta presentada por la **5D INGENIEROS S.A.S**. Siendo Representante Legal **DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ**, rechazando la propuesta del proponente por no cumplir con los REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES.

Que el comité Evaluador concluyen que el proponentes **5D INGENIEROS S.A.S.** Siendo Representante Legal **DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ,** , **NO CUMPLE** con los **REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES**, siendo dicho requisito elemento esencial para la COMPARACION DE PROPUESTAS, por lo anterior se **RECHAZA** la propuesta, por lo anterior, es necesario DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.16 de la invitación, el cual sustenta: "CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: **A.** No se presenten ofertas. **B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación… D.** Lo contemple la ley.

Que **5D INGENIEROS S.A.S**. Siendo Representante Legal **DIANNA MILDRETH DUSSAN SUAREZ**, manifiesto que fue notificado por lo tanto fue decisión de desistir de los términos del traslado del recurso interpuesto contra la declaratoria de desierta del proceso de mínima cuantía.

Que es necesario publicar nuevamente el proceso de selección, con el fin de garantizar las metas definidas en el plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" y dar trámite a la presentación de proyectos, antes los entes de carácter departamental y nacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia. Que dentro del Plan de Desarrollo denominado "Unidos Sí Podemos" para la vigencia 2024 – 2027, se tiene:

SECTOR: 24 – TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional.
SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte
PRODUCTO: 2402140 - Estudios de pre inversión
CPC: 85999 – Otros servicios de apoyo n.c.p.
PROYECTO: 2024415480018 Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura vial del municipio de El Pital departamento del Huila
FUENTE: 110201 – RB LIBRE D IMPUESTOS
FUENTE: 260401 – ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION

3. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:
CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas del personal que desarrolle el contrato serán las siguientes:

PRESUPUESTO DE CONSULTORIA						
ÍTEM	**CARGO**	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**TIEMPO EN MESES**	**TARIFA MES**	**TARIFA TOTAL**
A.1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	40%	1	$ 9.373.000,00	$ 3.749.200,00
A.2	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	30%	1	$ 6.798.000,00	$ 2.039.400,00
A.3	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1	25%	1	$ 6.798.000,00	$ 1.699.500,00
A.4	ESPECIALISTA EN VÍAS Y GEOTECNIA	1	35%	1	$ 6.798.000,00	$ 2.379.300,00

A.5	INGENIERO DE APOYO	1	25%	1	$ 6.798.000,00	$ 1.699.500,00
A.6	TOPÓGRAFO	1	35%	1	$ 4.725.000,00	$ 1.653.750,00
				SUBTOTAL PERSONAL		$ 13.220.650,00
				FACTOR MULTIPLICADOR		1,8
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 23.797.170,00

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TARIFA	SUBTOTAL
B.1	Exploraciones geotécnicas	8	UNIDAD	$ 565.000,00	$ 4.520.000,00
B.2	Impresión de informes y planos	2	COPIA	$ 775.000,00	$ 1.550.000,00
B.3	Viáticos y transporte	1	GLOBAL	$ 1.510.000,00	$ 1.510.000,00
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 7.580.000,00

TOTAL, COSTO CONSULTORÍA	**$ 31.377.170,00**
IVA 19%	**$ 5.961.662,30**
VALOR TOTAL	**$ 37.338.832,30**

Notas:	Los estudios, diseños, especificaciones técnicas, memoria, calculo deben atender las recomendaciones del Acuerdo No 12 de 2024, las orientaciones transitorias del SGP y las normas que apliquen.

			DIAS																													
ID	Actividad	Duración (sem)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	Movilización / Reunión de inicio	0,5																														
2	Levantamiento topográfico	1																														
3	Diagnóstico de redes de servicios públicos	1																														
4	Estudio de tránsito y movilidad	1																														
5	Estudio de suelos y geotecnia	1																														
6	Estudio hidrológico e hidráulico	1																														
7	Consolidación diagnóstico	1																														
8	Diseño geométrico preliminar	1																														
9	Diseño de pavimento preliminar	1																														
10	Revisión y validación con la entidad	1																														
11	Diseño definitivo geométrico	1																														
12	Diseño definitivo de drenaje	1																														
13	Señalización y seguridad vial	1																														

14	Presupuesto oficial y análisis de precios unitarios	1																													
15	Memorias de cálculo	1																													
16	Revisión final interna y ajustes	1																													
17	Entrega final	1																													

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($37.338.832,30) M/CTE**, los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA si a ello hay lugar y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

3. Clasificación de los códigos UNSPSC:
Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo con las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101505	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura	**81101505** Ingeniería estructural
81101514	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura	**81101514** Ingeniería geotécnica o geosísmica
80101500	**80000000** Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesorías de gestión	**80101500** Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	

80101500	**80000000** Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesorías de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos	**80101602** Estudios regionales o locales para proyectos.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El negocio jurídico a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de acuerdo a las especificaciones que exija la administración municipal.
2. Entregar la consultoría contratada dentro del plazo y conforme las condiciones prometidas y contratadas: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027””, El contratista deberá entregar lo solicitado según: Entrega de productos:
3.
 1. **GENERAL DE TRAMOS:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027” (SE INCLUYA TODOS LOS TRAMOS)
 2. **TRAMO 1:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA VIA PRINCIPAL EL PITAL HACIA EL AGRADO ENTRE CARRERAS 6 Y 8 – BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
 3. **TRAMO 2:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 – BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
 4. **TRAMO 3:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 – BARRIO ECUADOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
 5. **TRAMO 4:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 6 Y 7 – BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
 6. **TRAMO 5:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CALLE 11A ENTRE CARRERAS 5 Y 5A - BARRIO LOS ALAMOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
 7. **TRAMO 6:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 – BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN

CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

8. **TRAMO 7:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LA VIA FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL – CENTRO POBLADO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
9. **TRAMO 8:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LA VIA FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO – CENTRO POBLADO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Cada uno de los proyectos debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 REQUISITOS GENERALES:

1.1.1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.

El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría

Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.

Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

1.1.2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

1.1.3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

1.1.4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGP no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

1.1.5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.

1.1.6. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.

El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad.

Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.

1.1.7. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro - VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.

1.1.8. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del

presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.

1.1.9. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.

1.1.10. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.

1.1.11. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGP, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.

1.1.12. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este.

1.1.13. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales).

El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.

1.1.14. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía.

1.1.15. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.

1.1.16. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la

elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.

3.2 REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN

3.2.1. Requisitos sectoriales para viabilización. Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 del acuerdo No 12 de 2024, según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del estudio previo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable."

Entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP.

4. Disponer del personal, materiales y logística necesaria para el cumplimiento cabal del objeto contratado.
5. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico de la consultoría, lo mismo que el operativo.
7. Suministrar los equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
8. Responder por el cumplimiento de las obligaciones frente al personal que ocupe, el cual será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, sin perjuicio de que la entidad pueda exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o se considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita.
9. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios.
10. Responder por los daños y perjuicios que se causen a personas, propiedades o terceros derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquier otra causal de responsabilidad que le sea imputable.
11. Adquirir, transportar, montar, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución de la consultoría.
12. Permitir al supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
13. Asumir el pago de: a) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, b) Los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género.
14. Mantener afiliados durante toda la ejecución del contrato, al personal de obreros y mano de obra calificada que se emplee para la ejecución de los trabajos; al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales.
15. Solicitar, tramitar y obtener por el valor contratado, si fuese necesario todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales y de urbanismo a que hubiere lugar para la correcta ejecución del contrato.
16. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
17. Informar al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

18. Cumplir con los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
19. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos.
20. El contratista deberá entregar el cronograma de actividades y flujo de fondo, el cual debe ser aprobado por el supervisor.
21. Responder por los defectos por los defectos del servicio prestado y demás asuntos que la Entidad considere deben ser objeto de corrección, ajuste o modificación; respecto de los diseños entregados incluso si esas deficiencias se identificaban durante la etapa de contratación o de construcción.
22. Las demás requeridas por el SUPERVISOR del contrato.

NOTA 1: En caso que el municipio de El Pital una vez superadas las etapas contractuales de suscripción de las acta de recibo final y el acta de liquidación, las mismas se suscriban sin salvedades, y lo considere pertinente, podrá requerir al contratista para que cumpla con la obligación poscontractual de responder por los defectos del servicio prestado y demás asuntos que la Entidad considere deben ser objeto de corrección, ajuste o modificación; respecto de los diseños entregados incluso si esas deficiencias se identificaban durante la etapa de contratación o de construcción.

1.2 SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
2. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO;
3. Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto;
4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten;
5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en jurisdicción del municipio de El Pital Huila, específicamente en la siguiente localización:

LISTADO DE VIAS A INTERVENIR		
ITEM	**UBICACIÓN**	**BARRIO O SECTOR**
1	VIA PRINCIPAL EL PITAL EL AGRADO ENTRE CARRERAS 6 Y 8	EL CENTRO
2	CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9	EL CENTRO
3	CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12	ECUADOR
4	CARRERA 8 ENTRE CALLES 6 Y 7	EL CENTRO
5	CALLE 11A ENTRE CARRERAS 5 Y 5A	LOS ALAMOS
6	CALLE 9 ENTRE CARRERAS 7 Y 8	LA ESPERANZA
7	PARQUE PRINCIPAL	C.P. EL SOCORRO
8	FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO	C.P. EL SOCORRO

7. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión de los bienes contenidos reseñados en el objeto ya antes descrita.

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	

8.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

El Decreto 1082 de 2015 sustenta los requisitos esenciales para la elaboración de los estudios previos, lo cual son aplicables en el presente documento. Que el Decreto 1082 de 2015, define el procedimiento o reglas aplicables a la contratación cuyo valor No excede del 10% de menor cuantía del municipio de El Pital Huila.

Cabe señalar, que los procesos de mínima cuantía frente a la consultoría de infraestructura social, no se encuentra reglamentada los pliegos tipo, según consta en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/04-

documentos-tipo-de-licitacion-de-obra-publica-para-proyectos-de-infraestructura-social. Por lo anterior la entidad procederá a realizar el proceso de selección conforme al análisis de mercado y del sector ejecutado por la unidad administrativa que requiere la necesidad.

Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 84 y s.s. del capítulo V del título I de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 193 de 2021, no son aplicables para la contratación de consultorías a través de la modalidad de mínima cuantía, ya que fueron desarrollados para procesos de contratación de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, pero a través de la modalidad de concursos de méritos.

En tal medida, los referidos documento tipo, no son de aplicación obligatoria en procesos de selección de mínima cuantía para contratar consultorías de estudios de obras públicas de infraestructura de transporte. Tampoco resultan de aplicación forzosa los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 094 de 2020, comoquiera que estos son obligatorios para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte, más no para consultoría, ni tampoco los adoptados mediante la Resolución 256 de 2020, pues solo aplican para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte que se realicen en la modalidad de concurso de méritos, que se adelanten a través de la modalidad de concursos de méritos.

“El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone cinco (5) modalidades de selección de contratistas: i) licitación pública, ii) selección abreviada, iii) concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía. En concordancia con el artículo 32.2 de la Ley 80 de 1993, el concurso de méritos es el procedimiento que deben adelantar las entidades estatales para la celebración de contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[…] referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», así como «[…] los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos».

Conforme al artículo 5.4 de la Ley 1150 de 2007, en esta modalidad de selección las entidades fijan en el pliego de condiciones factores puntuables técnicos, calificando la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo. Además, los objetos que se ejecutan en los contratos adelantados por concurso de méritos están relacionados con trabajos intelectuales. Por tanto, para efectos de la contratación pública, el concurso de méritos es una modalidad de selección del oferente que desarrollará el objeto contractual aplicando conocimientos especializados.

Desde el punto de vista normativo, las disposiciones que regulan la modalidad de concurso de méritos son la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

En el nivel reglamentario, el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los

artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejúsdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25 del decreto citado".

Que dentro del Concepto C – 612 de 2021, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece entre sus apartes:

RESOLUCIÓN 193 DE 2021 – Documentos tipo – Concurso de méritos – Consultoría Estudios de ingeniería – Infraestructura de transporte

En ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución No. 193 del 14 de julio de 2021, «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte». El artículo 5 de dicha Resolución dispuso que los documentos tipo que adoptó se deben aplicar «a los procedimientos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique el 9 de agosto de 2021 o en una fecha posterior».

Así, tanto por el título de la Resolución como por lo establecido en su artículo 1, no cabe duda de que los documentos tipo que en dicho reglamento se crean rigen para la modalidad de concurso de méritos dirigido a contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. ***Por consiguiente, no son aplicables a los procesos de selección de mínima cuantía mediante los cuales se efectúe la contratación de consultoría de infraestructura de transporte.***

8.2. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL:
9.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):

9.1.1. Análisis del sector económico.
Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.
El presupuesto Oficial fue elaborado, teniendo en cuenta el perfil, dedicación, plazo del contrato, valor mes y otros gastos que se incurren en la ejecución del contrato, con base en el cual se proyectó el presupuesto oficial así:

PRESUPUESTO DE CONSULTORIA						
ÍTEM	**CARGO**	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**TIEMPO EN MESES**	**TARIFA MES**	**TARIFA TOTAL**
A.1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	40%	1	$ 9.373.000,00	$ 3.749.200,00
A.2	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	30%	1	$ 6.798.000,00	$ 2.039.400,00
A.3	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1	25%	1	$ 6.798.000,00	$ 1.699.500,00

A.4	ESPECIALISTA EN VÍAS Y GEOTECNIA	1	35%	1	$ 6.798.000,00	$ 2.379.300,00
A.5	INGENIERO DE APOYO	1	25%	1	$ 6.798.000,00	$ 1.699.500,00
A.6	TOPÓGRAFO	1	35%	1	$ 4.725.000,00	$ 1.653.750,00
				SUBTOTAL PERSONAL		$ 13.220.650,00
				FACTOR MULTIPLICADOR		1,8
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 23.797.170,00

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TARIFA	SUBTOTAL
B.1	Exploraciones geotécnicas	8	UNIDAD	$ 565.000,00	$ 4.520.000,00
B.2	Impresión de informes y planos	2	COPIA	$ 775.000,00	$ 1.550.000,00
B.3	Viáticos y transporte	1	GLOBAL	$ 1.510.000,00	$ 1.510.000,00
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 7.580.000,00

TOTAL COSTO CONSULTORÍA	**$ 31.377.170,00**
IVA 19%	**$ 5.961.662,30**
VALOR TOTAL	**$ 37.338.832,30**

Notas:	Los estudios, diseños, especificaciones técnicas, memoria, calculo deben atender las recomendaciones del Acuerdo No 12 de 2024, las orientaciones transitorias del SGP y las normas que apliquen.

9.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez revisados los procesos de Contratación similares en la página del SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, realizado en el municipio de Acevedo, el departamento del Huila, San Agustín, La argentina, Gigante, Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca , Municipio de Ricaurte - Cundinamarca , Municipio de Olaya Herrera – Nariño, Suaza- Huila, así como en el municipio de El Pital Huila, dónde se han llevado procesos con objeto similar al proceso que nos ocupa, procesos en donde se definen puntos cardinales que son los lineamientos establecidos por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de consultoría ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de El Pital – Huila verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

9.2.3. Análisis Histórico.

Municipal.

Modalidad	Tipo de contrato	Número de proceso	Entidad Contratante	Detalle y cantidad del Objeto Contratado	Cuantía Contratada	Plazo de Ejecución
Mínima Cuantía	Consultoría	IPMC PITAL No. 019 DE 2019	Municipio de El Pital - Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIAS SANITARIAS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODO UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL"	$18.552.100,00	1 Mes
Mínima Cuantía	Consultoría	IPMC PITAL No. 30 DE 2019	Municipio de El Pital - Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA A TODO COSTO, PARA EL AVALUO DE LOS SIGUIENTES PREDIOS: 2046692 LA ESTRELLA Y 2014-10921 PREDIO SANTA CECILIA, 204-806 PREDIO MIRANDA, 204-1369 PREDIO SAN JOSE, DOS PREDIOS VEREDA CAMPOALEGRE, PARA LA ADQUISION DE PREDIOS RURALES EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019	$ 3.000.000.00	15 días
Mínima Cuantía	Consultoría	IPMC PITAL No. 024 DE 2018	Municipio de El Pital - Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN TÉCNICA BAJO	$15.000.000,00	30 días

				LA METODOLOGÍA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DEL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA", EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019"		
Mínima Cuantía	Consultoría	IPMC PITAL No. 021 DE 2017	Municipio de El Pital - Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA EN LOS SITIOS DE EXTRACCION DE MATERIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LOS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR ICANH, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODO UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$11.000.000,00	5 días
Mínima Cuantía	Consultoría	IPMC PITAL No. 45 DE 2017	Municipio de El Pital - Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – DEPARTAMENTO DEL HUILA	$13.603.299,00	30 días
Mínima Cuantía	Consultoría	IPMC PITAL No. 25 DE 2017	Municipio de El Pital - Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADO POR EL MUNICIPIO DEL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$20.556.000,00	1 mes

Nacional

Modalidad	Tipo de contrato	Número de proceso	Entidad Contratante	Detalle y cantidad del Objeto Contratado	Cuantía Contratada	Plazo de Ejecución

Mínima Cuantía	Consultoría	MINIMA CUANTIA No. 052 DEL 2023	MUNICIPIO DE SUAZA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FORMULACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VIAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, "AHORA SÍ, LOGRAREMOS EL CAMBIO, EL CAMPO SOMOS TODOS 2020-2023	$27.000.000	30 días
Mínima Cuantía	Consultoría	MC 43-2020	Municipio de Olaya Herrera - Nariño	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS (GEOTECNIA) PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 24,000,000	8 días
Mínima Cuantía	Consultoría	IP 050-2016	Municipio de Ricaurte - Cundinamarca	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA Y GEOTECNIA PARA EL DISEÑO DE LOS PUENTES VEHICULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS SAN FRANCISCO Y MANUEL SUR DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.	$19.260.000	8 días
Mínima Cuantía	Consultoría	MC 083-2017	Municipio de Ricaurte - Cundinamarca	CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.	$ 20.648.000	8 días
Mínima Cuantía	Consultoría	MC-038-2020	Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca	SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	$ 16,929,850	15 días
Directa	consultoría	046-2019	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima Suaza	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y APOYO A LA VIABILIZACION DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS AREAS DE ODONTOLOGIA, LABORATORIO Y ADMINISTRACION EN LA OBRA DE LA E.S.E.	$ 14.280.000	29 días

Mínima Cuantía	consultoría	254	Municipio de La Argentina Huila	CONSULTORIA A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIO HIDROLOGICO, DE ESTABILIAD DEL TALUD Y VIAS PARA LOS PROYECTOS TORRES DE PAZ Y TORRES DE SAN ISIDRO.	$ 20.349.000	36 días
Concurso de méritos	consultoría	144-2018	Municipio Gigante Huila	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO Y EL SECTOR VILLA MARIN 1 Y REVISION Y AJUSTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO GIGANTE HUILA.	$ 65.922.510	60 días
Mínima Cuantía	consultoría	1136-2022	Municipio de Campoalegre	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE PLACA HUELLA DE 11,5 KM EN EL SECTOR VEREDA PIRAVANTE BAJO BEJUCAL BAJO, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 151.772.535	45 días
Mínima Cuantía	consultoría	1101-2022	Departamento del huila	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE 2 KM DE LA VIA GARZON RECREO, CODIGO 45HL03, RED DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUIL	$ 40.691.162	15 días
Mínima Cuantía	consultoría	IPMC011	Municipio de Acevedo Huila	CONSULTORIA TECNICA EN TOPOGRAFIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS E INFRAESTRUCTURAS EN LA GEOREFERENCIACION Y REALIZACION DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, RURALES Y PROYECCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO	$ 36.909.000	61 días

				HUILA.		

Como resultado podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015. Como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la adquisición de dichos objetos en el precio que arrojó el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9.2.5. Información Presupuestal

PRESUPUESTO	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($37.338.832,30) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Fuente**	**Presupuesto**	**C.D.P.**	
	2.3	110201 260401	$37.338.832,30	2025000460	
CONCEPTO DEL GASTO	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FUENTE: 121203 – RB LIBRE D IMPUESTOS 260401 – ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION				
ANTICIPO	**NO**		**%**	**NO**	**X**

9.2.6. VALOR: El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($37.338.832,30) M/CTE**, los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

9.2.7. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante **UN SOLO PAGO,** de acuerdo al suministro del producto requerido por la entidad, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

10. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17, 20, Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de

contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

11. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

El proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, al perfeccionamiento del contrato, garantía única y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (02) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	

12. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE / REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

12.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

12.1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública *(De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta")*. La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

12.1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

12.1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil y/o registro único tributario - RUT. A los proponentes que presenten el registro mercantil la entidad realizara la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso. Frente al proponente que presente el registro único tributario, la entidad realizara la verificación lo cual debe estar vigente conforme lo establece la ley. Dentro del registro mercantil y/o registro único tributario deberá cumplir con la capacidad del objeto y/o actividad económica para participar en el mismo.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se pueda realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive. Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos ("Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal") suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; f, En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para esta clase de oferente.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

12.1.4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

12.1.5. Registro Único Tributario*:* En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario y con actividad relacionada al objeto que se pretende contratar expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

12.1.6. Paz y salvo municipal 2025 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de El Pital (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el Alcaldía de El Pital para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.
Nota: El Paz y salvo Municipal de podrá pedir al Correo Electrónico hacienda@elpital-huila.gov.co

12.1.7. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al

día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso. Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el *Anexo en el anexo respectivo "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral"*, en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

12.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

12.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

12.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

12.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

12.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:
Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta. consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

12.1.13. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM:
Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.
REDAM según Ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

12.1.14. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:
El oferente deberá diligenciar íntegramente el modelo que se relaciona en el anexo respectivo "autorización para el tratamiento de datos personales" (FORMATO 6)

12.1.15. CERTIFICADO BAJO JURAMENTO DE NO INCURSION EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES O

INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:
El Oferente deberá diligenciar íntegramente el modelo que se relaciona en el anexo respectivo (Formato 11).

12.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de El Pital Huila (Nit. 891.180.199-0)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

12.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a Declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica Sopena de rechazo.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas, es decir se evaluará sobre el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **FORMULARIO 1** de la invitación pública denominado “Requerimientos técnicos, unidades y precios”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

12.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

12.3.1 EXPERIENCIA GENERAL: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil y/o registro único tributario - RUT. A los proponentes que presenten el registro mercantil la entidad realizara la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso. Frente al proponente que presente el registro único tributario, la entidad realizara la verificación lo cual debe estar vigente conforme lo establece la ley. Dentro del registro mercantil y/o registro único tributario deberá cumplir con la capacidad del objeto y/o actividad económica para participar en el mismo.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, que se pueda realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive. Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos ("Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal") suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; f, En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para esta clase de oferente.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) Contrato de experiencia, celebrado con entidades públicas, privadas o particulares, referente a actividades de elaboración de estudios y diseños para la construcción de **infraestructura pública** y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada será cuantificada en SMMLV y de conformidad con las fechas de terminación del mismo.

En el contrato aportado para acreditar experiencia, se deben acreditar actividades referentes a la entrega de diseños estructurales, estudios de geotecnia y estudios topográficos.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o acta de terminación y/o liquidación la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, para lo cual deberá presentar la certificación de composición accionaria o el documento de constitución donde se evidencie la composición accionaria.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO.

El proponente deberá presentar como equipo mínimo de trabajo el siguiente:

ÍTEM	CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Ing. Civil con postgrado en Geotecnia vial y pavimentos	1	Contar con mínimo DOCE (12) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y mínimo OCHO (08) años desde la obtención del Postgrado contados a partir de la fecha del Diploma.
2	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Ing. Civil con postgrado en el área de estructuras	1	Contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y demostrar la participación como especialista estructural en DOS (02) contratos de consultoría en para infraestructura Publica
3	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Ing. Civil y/o sanitario y/o ambiental con postgrado en el área de hidráulica y evaluación ambiental de proyectos.	1	Contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y demostrar la participación como especialista Hidráulico en DOS (02) contratos de consultoría o de Obra de infraestructura Publica
4	ESPECIALISTA EN VÍAS Y GEOTECNIA	Ing. Civil con postgrado en Geotecnia vial y pavimentos	1	Contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y demostrar la participación como especialista en geotecnia o geotecnista en mínimo DOS (02) contratos de consultoría u obra de infraestructura publica
5	INGENIERO DE APOYO	Ing. Ambiental o civil con tecnólogo en obras civiles	1	Contar con mínimo UN (2) años de experiencia profesional y mínimo CINCO (5) años como Tecnólogo contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula COPNIA.
6	TOPÓGRAFO	Ing. topográfico o tecnólogo en topografía	1	Contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y demostrar la participación como topógrafo en mínimo DOS (02) contratos de consultoría para infraestructura publica

Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto: Para el equipo de trabajo requerido en el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

Deberá entregar los siguientes documentos para acreditar el personal propuesto:

- **a.** Carta de Intención.
- **b.** Hoja de Vida.
- **c.** Soportes Hoja de Vida, deberá anexar copia del diploma y copia del acta de grado de los estudios profesionales.
- **d.** Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- **e.** Copia de la matricula profesional.

13. REQUISITO PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES:

EL DECRETO 1860 DE 2021, establece:
"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."

Que el Decreto 1860 de 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

14. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.” del Decreto 1082 de 2015.En su orden y de manera sucesiva y excluyente.

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.
2. .1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,** modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.**

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

8.2. aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.3. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.4. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata

8.5. el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo l

12. gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

12.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

12.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del pacifico	Chile	No	No	-	No
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	No	No	-	No
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	No	-	No
Corea		Si	No	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		Si	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		No	No	-	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

SEGUIMIENTO	**INTERVENTORIA**	N.A.	**SUPERVISIÓN**	X
	RESPONSABLE	Héctor Horacio Gaitán Guerrero	**VINCULO**	Secretario de Planeación e Infraestructura
Certificado de disponibilidad presupuestal				**SI**
				X
Estudio de Mercado				X
Ficha BPIN				X
Certificado de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones				X

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

El Pital Huila, 16 de octubre de 2025 Ajustado al 22 de octubre del 2025.

HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretario de Planeación Municipal

Apoyo en la Proyección parte jurídica: **ANDREA PAOLA DIAZ MORALES**, Contratista apoyo contratación.	Reviso sobre texto legal: **BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO**, Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.	Proyectó parte técnica y económica: **ANDRES FELIPE BONILLA RIVERA** Contratista apoyo profesional Secretaría de Planeación.	Reviso sobre fundamento jurídico: **ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS**, Asesor jurídico contratación.	Reviso y Aprobó: **HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO**, Sec. de Planeación e Infraestructura.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

HOJA FINA ESTUDIOS PREVIOS CUYO OBJETOS ES: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"